

pañía del primer batallon de dicho cuerpo, por haber herido ale-
vosamente al soldado de aquella, Isidro Paredes, á las cinco de
la tarde del presente mes, hallándose ambos destacados en el
castillo de Monjuí, de resultas de una pendencia que tuvieron
sobre juego en la cantina; y no siendo el espresado delito, de
que se acusa el reo, de los esceptuados en las reales ordenan-
zas

Suplica á V. E. le permita hacer contra él las correspondien-
tes informaciones, interrogarle y ponerle en consejo de guerra
para que se le juzgue, segun manda S. M. en dichas ordenan-
zas. Barcelona, veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos
cinco.—Exmo. Sr.—*Al margen se pone el decreto: como lo pide,
precediendo la fecha y poniéndose despues la firma entera del ge-
neral ó gobernador.*

2. Cuando por estar enfermo, ausente ó de comandante del
regimiento el sargento mayor, ó hallarse vacante este empleo,
forma una causa de gravedad el ayudante mayor, ó en los re-
gimientos de Guardias el ayudante dragon; ha de principiar así
el memorial: Exmo. Sr., D. N., ayudante mayor de tal regimien-
to, que en virtud de las reales ordenanzas hace las funciones de
sargento mayor, por hallarse vacante este empleo, ó por estar
ausente, enfermo ó de comandante D. N., que lo es en propie-
dad, hace presente á V. E. &c., ó D. N., alférez y ayudante dra-
gon, encargado de tal batallon de reales Guardias de infantería
española ó valona, por órden del coronel ó comandante, á cau-
sa de hallarse enfermos D. N. y D. N. que lo son en propiedad
de este batallon, hace presente á V. E., &c.

Nombramiento de escribano.

3. D. N., sargento mayor, &c., habiendo de nombrar escri-
bano, segun previene S. M. en sus reales ordenanzas, para que
actúe en el proceso que voy á formar contra el soldado Juan de
Medina, nombro á N., sargento, cabo ó soldado de tal compa-

ñía de este regimiento, para que ejerza dicho empleo; y habién-
dole enterado de la obligacion que contrae, acepta, jura y pro-
mete guardar sigilo y fidelidad en cuanto actúe. Para que conste,
lo firma conmigo en Barcelona á veinte y cuatro de Agosto
de mil ochocientos cinco.

FILIACION DEL ACUSADO.

Regimiento de Reales Guardías de Infantería Española.

Segundo batallon y 4.º comp. de D. Antonio Pascual.

FILIACION.

4. Juan de Medina, hijo de Manuel y de Magdalena Balles-
ta, natural de Villanueva del Campo, dependiente del corregi-
miento de Leon y avecindado en aquel pueblo con el oficio de
labrador, de cinco pies, dos pulgadas y seis líneas de estatura,
de diez y nueve años de edad, de religion C. A. R. y con las se-
ñas de pelo castaño, ojos azules, un lunar en el lado derecho de
la nariz, bien parecido, blanco y barbilampiño; sentó plaza por
ocho años en Rioseco á veinte y siete de Octubre de mil ocho-
cientos sin interés alguno: se le leyeron las penas prevenidas en
la ordenanza, y por no saber escribir hizo la señal de la cruz,
quedando enterado de que es la justificacion, y no le servirá dis-
culpa alguna. Fueron testigos Salustiano del Campo, sargento,
y Francisco Beltran, cabo primero, ambos de la compañía de
D. Antonio Pascual de este regimiento en Barcelona á veinte y
cinco de Noviembre de mil ochocientos.—+—Salustiano del
Campo.—Francisco Beltran.—Queda aprobado por mí en dicho
dia, mes y año. Guzman.—Notas.—Se le volvió á imponer en
las leyes penales, y prestó el juramento de fidelidad á las ban-

deras en Barcelona á siete de Enero de mil ochocientos uno.—
Arroyo.

Certificacion de ser esta filiacion copia de la original.

5. D. N., sargento mayor ó ayudante, &c. Certifico que la filiacion que antecede con las correspondientes notas, es copia de la original que se halla en el libro maestro de filiaciones del regimiento (*y en Guardias* de tal batallon) que está á mi cargo, y que el soldado mencionado en ella es el mismo que se halla acusado de tal crimen, referido en el memorial, y preso por él en el calabozo de este cuartel. Para que conste lo firmo con el escribano en Barcelona, tal dia mes y año.

Declaracion del herido.

6. En la ciudad de Barcelona, á veinte y cuatro de Agosto de mil ochocientos cinco, el Sr. D. N., sargento mayor, &c. ó ayudante, pasó, con asistencia mia, al hospital de Santa Cruz de esta plaza, donde se halla herido y en cama Isidro Paredes, y viéndole despejado de sus potencias, le hizo levantar la mano derecha, y

Preguntado: ¿Jurais á Dios y prometeis al rey decir verdad sobre el punto de que voy á interrogaros? respondió, sí juro.

Preguntado: Por su nombre y empleo: respondió, que se llamaba Isidro Paredes, y que era soldado de la 6.^{ta} comp. de tal regimiento.

Preguntado: Quién le ha herido y á dónde, con qué instrumento, á qué hora, en qué sitio, por cuál motivo, á presencia de qué personas, y por todo cuanto pasó en el caso: respondió, que le habia herido Juan de Medina, &c. (Se le hacen todas las preguntas conducentes, y se concluye la declaracion como en los tribunales seculares.)

Diligencia de hallarse el cuchillo en poder del mayor.

7. En la plaza de tal, á tantos de tal mes y año, yo el infrascrito escribano, doy fe que el sargento N. de tal compañía de este regimiento, entregó tal dia al Sr. D. N., sargento mayor, un cuchillo con un mango de hueso, negro, de un palmo de largo, con la punta bastante aguda, cubierto de sangre, seca, un tercio de la hoja por su estremidad, con esta marca + y debajo la palabra *Roberson*, del tamaño y figura que se dibujan al margen: el cual le dió para dicho Sr. D. N. alférez del regimiento y comandante de dicho castillo de Monjuí, y es el mismo con que se aprehendió á Juan de Medina é hirió, segun se cree, á Isidro Paredes. Se reseñó poniendo en el mango con la punta de las tijeras una letra mayúscula A, y queda en poder de dicho señor. Para que conste por diligencia, lo firmó conmigo. (Si al empezarse la causa tenia el mayor en su poder el arma con que hirió el reo, se pone antes de la declaracion del cirujano, una diligencia espresándolo así para poderla mostrar á éste y comprobar, si pudieron hacerse con ella las heridas.)

Declaracion del cirujano.

8. En la referida plaza y dicho dia, mes y año, el Sr. D. N. sargento mayor ó ayudante, hizo comparecer en su presencia á D. F., cirujano del espresado regimiento, y ante mí el escribano, le hizo levantar la mano derecha, y

Preguntado: ¿Jurais á Dios y prometeis al rey decir verdad sobre el punto de que voy á interrogaros? respondió, sí juro.

Preguntado: Por su nombre y empleo: respondió, que se llamaba José Pastor, que era cirujano de tal regimiento y que asistia en el hospital de Santa Cruz de esta plaza.

Preguntado: Si habia asistido á la cura del soldado de tal re-

gimiento Isidro Paredes, para que siendo así declarase el sitio, calidad, número y dimensiones de sus heridas, el instrumento con que se habian hecho, y si eran mortales ó de peligro: respondió, que habiendo pasado tal dia y hora al hospital por aviso de un practicante, de haber bajado de Monjuí un soldado herido, llamado, segun este le dijo, Isidro Paredes, le reconoció y le halló dos heridas, &c.

Preguntado: Si atendida la forma ó figura de las heridas se conocia cómo se hicieron, si por delante ó por detras, y si pudieron hacerse con el cuchillo que se le muestra, de las señas espresadas en la diligencia del folio tantos de estos autos (hácese esta pregunta en caso de estar el arma en poder del mayor): respondió, que la del cuello, &c., que es cuanto tiene que decir á quanto se le pregunta. Y habiéndole notificado que se presentase á declarar bajo de juramento el estado de la salud del herido, siempre que tuviese alguna novedad adversa, dijo quedaba enterado, &c. (Se concluye como en los tribunales ordinarios.)

Diligencia del oficio pasado á la justicia para el reconocimiento de los peritos.

9. En la ciudad de tal, á tantos de tal mes y año, el señor D. N., juez fiscal de esta causa, mandó se hiciese el reconocimiento del cuchillo espresado en la diligencia que está al folio tantos, para ver si era ó no de los prohibidos, y debiendo comparecer para ello dos maestros de cuchilleros, pasó con esta fecha al caballero corregidor el oficio siguiente á la letra:

10. Hallándome de órden del Exmo. Sr. D. N., capitán general, &c., formando proceso á un soldado de tal regimiento en que es preciso hacer constar por peritos si un cuchillo es ó no de los prohibidos, he menester á V. se sirva dar la correspondiente órden para que dos maestros del gremio de cuchilleros,

se presenten mañana á tal hora en mi casa que está en tal calle, número tantos, cuarto principal, á fin de practicar el reconocimiento bajo juramento. Barcelona veinte y cinco de Agosto de mil ochocientos cinco.—Firma del sargento mayor.—Sr. D. N. corregidor ó alcalde.

11. Yo el infrascrito escribano, llevé este oficio y le entregué á un criado del espresado corregidor. Para que conste por diligencia, lo firmó dicho señor, de todo lo cual doy fe.—Mayor.—Ante mí el escribano.

Diligencia de insertarse la respuesta de la justicia.

12. Yo el infrascrito escribano, doy fe de que hoy tantos de tal mes y año, se recibió la respuesta del caballero corregidor, al oficio que con tal fecha le pasó el Sr. D., sargento mayor, compuesta de tantos medios pliegos, de cuya órden se inserta original á continuacion. Para que conste lo pongo por diligencia que firmo.

Oficio del corregidor.

13. En virtud del papel de V. que he recibido con tal fecha, he dado la órden correspondiente para que los dos prohombres del gremio de cuchilleros N. y N. se presenten en casa de V. á la hora que señala, á fin de declarar bajo juramento sobre lo que les pregunte respecto á la causa que se halla siguiendo.

Dios Nuestro Señor guarde á V. muchos años. Barcelona tantos uno de tantos.—Firma del corregidor.—Sr. D. N., sargento mayor ó ayudante de tal regimiento.

Reconocimiento del cuchillo.

14. En la ciudad de, &c., á tantos, &c., ante el Sr. D. N., sargento mayor, &c., y el presente escribano comparecieron en

virtud del oficio anterior del Sr. D. N., corregidor de esta ciudad (si no se insertase el oficio, como es mas regular, se pondrá: comparecieron de órden de D. N. corregidor, &c.), dos maestros del gremio de cuchilleros que dijeron llamarse Benito Rexac y Pedro de la Mota, quienes habiendo ofrecido decir verdad sobre lo que se les preguntase, bajo de juramento que dicho señor les recibió por Dios y una señal de cruz, y habiéndoseles manifestado el cuchillo figurado al folio tantos de estos autos (que de ser el mismo da fe el infrascrito escribano) dijeron: que, &c. Y para que conste lo firmaron con dicho señor y el presente escribano.

Fórmula de la declaracion de un teniente coronel.

15. En tal parte, á tantos de tal mes y año, el Sr. D. N. pasó con asistencia de mí el escribano, á la posada del Exmo. señor capitan general, á donde compareció el teniente coronel graduado de infantería D. N., teniente de tal regimiento, primer testigo en este proceso, á quien dicho señor juez fiscal hizo poner la mano derecha tendida sobre el puño de su espada, y

Preguntado: Si bajo su palabra de honor prometia decir verdad sobre lo que se le interrogase: respondió, sí prometo.

Preguntado: Por su nombre y empleo: respondió, que se llamaba N. y era, &c., (siguen las preguntas tocantes á la causa, y concluye la declaracion como las demas).

Diligencia sobre el estado del herido.

16. En tantos de tal mes y año, ante el Sr. D. N., juez fiscal de esta causa y el presente escribano, compareció D. N., cirujano de este regimiento en cumplimiento de la órden de dicho señor, para deponer sobre el estado de la salud del herido, y habiéndosele preguntado sobre ella, respondió bajo de juramento decir verdad que presentó segun ordenanza, que habia vi-

sitado en el mismo dia al soldado Isidro Paredes: que se hallaba con bastante calentura, &c. Y para que conste por diligencia, lo firmó con dicho señor y el presente escribano.

Declaracion del segundo testigo Ramon de la Fuente.

17. En dicho dia, mes y año, el referido señor sargento mayor, hizo comparecer ante sí á Ramon de la Fuente, testigo segundo en este proceso, á quien, ante mí el presente escribano, hizo levantar la mano derecha, y

Preguntado: ¿Jurais á Dios y prometeis al rey decir verdad sobre el punto de que voy á interrogaros? respondió, sí juro.

Preguntado: Por su nombre y empleo, y si conoce á Juan de Medina y sabe en dónde se halla: respondió, que, &c. (Se hacen las demas preguntas pertenecientes á la causa y se concluye con esta.)

Preguntado: Si Juan de Medina tiene iglesia, si le han leído las leyes penales, si ha pasado revista de comisario, hecho el servicio del soldado y prestado el juramento de fidelidad á las banderas: respondió, que ignoraba si tenia iglesia, que le habian leído las leyes penales mensualmente á presencia del declarante, que habia pasado revista de comisario, hecho el servicio de soldado y prestado el juramento de fidelidad á las banderas, &c. (Finaliza como las demas declaraciones.)

Confesion del acusado.

18. En la plaza de Barcelona, á veinte y seis dias del mes de Agosto de, &c., el Sr. D. N., sargento mayor, &c., pasó con asistencia de mí el escribano, al calabozo del cuartel de tal, donde se halla preso Juan de Medina acusado en este proceso, para recibirle su confesion, y habiéndole intimado que se le iba á poner en consejo de guerra, y prevenido que eligiese un ofi-

cial para que le defendiera en la presente causa, se le leyó, por mí el escribano, la lista de todos los señores oficiales subalternos presentes del regimiento, fuera de los de su compañía, y bien enterado de todo, nombró al Sr. D. N., alférez de tal compañía. Y para que conste por diligencia, lo firmó dicho señor, de que doy fe el infrascrito escribano.—*Firmas de los dos.*

19. Inmediatamente el Sr. juez fiscal, hizo levantar á Juan Medina la mano derecha, y

Preguntado: Jurais á Dios y prometeis al rey decir verdad sobre lo que voy á interrogaros? respondió, sí juro.

Preguntado por su nombre, edad, patria, religión y empleo, dijo: que se llamaba Juan de Medina, de veinte años de edad, natural de Villanueva del Campo, dependiente del corregimiento de Leon, C. A. R. y que es soldado de la sexta compañía del primer batallon de tal regimiento, desde el dia tantos del año pasado de, &c., y que sentó plaza en Rioseco.

Preguntado: Si sabia por qué se hallaba preso: respondió, que ignoraba la causa de su prision.

Preguntado: En qué se ocupó la tarde del veinte y tres del corriente, en qué parte se halló, en compañía de quienes anduvo, previniéndole que refriese menudamente cuanto pasó en este tiempo: respondió, que &c. *Se le hacen todas las preguntas y reconvenções convenientes y se concluye la confesion así*

Preguntado: Si tenia iglesia, á dónde en caso de tenerla, y cómo la tomó, si le habian leído las leyes penales, y si sabia la pena señalada al que hiriese á otro alevosamente: si habia pasado revista de comisario, y hecho el servicio de soldado: respondió, que no tenia iglesia: que le habian leído varias veces las leyes penales y sabia muy bien la pena del que heria á otro, pero que no le comprehendia en la presente ocasion; que habia pasado revista de comisario, y hecho el servicio de soldado en su compañía: que no tenia mas que añadir &c.

Diligencia para evacuar las citas de la confesion del acusado.

20. Incontinenti el Sr. D. N. sargento mayor, &c., en vista de resultar de la confesion anterior de Juan de Medina que sucedió tal cosa, á presencia de N. y N. mandó se evacuasen estas citas. Y para que conste por diligencia, lo firmó dicho Sr. de que yo el infrascrito escribano doy fe,

21. Inmediatamente compareció segunda vez ante el Sr. juez fiscal y el presente escribano, Sebastian Villamos, tercer testigo de este proceso, y uno de los citados por Juan de Medina en su confesion al folio tantos, y habiéndole hecho levantar la mano derecha, y

Preguntado: Jurais á Dios &c., y habiéndole leído dicha cita en que firma Juan de Medina tal cosa, y preguntado sobre ella, respondió, que &c.

Oficio de aviso al oficial defensor.

22. El soldado Jnan de Medina, de la sexta compañía de tal regimiento, á quien estoy procesando de orden del Exmo. Sr. D. N. capitan general, &c., por haber herido alevosamente al soldado de su misma compañía, Isidro Paredes, ha nombrado á V. por su defensor, y se lo participo para que si acepta este encargo, se sirva pasar á mi casa mañana, á tal hora, á prestar el juramento prevenido en la ordenanza, y para que estienda en el proceso, la diligencia correspondiente, puedan empezarse desde luego, las ratificaciones de los testigos que debe V. presenciar.—Nuestro Señor guarde, &c. fecha—Firma del mayor ó ayudante.—Sr. D. N.

Diligencia de aceptacion y juramento del oficial defensor.

23. En tal dia, mes y año, ante el Sr. D. N. sargento mayor y presente escribano, compareció D. N. alférez de tal compañía

de este regimiento, en virtud del oficio que dicho Sr. le pasó con tal fecha, comunicándole el nombramiento de Juan de Medina por su defensor, cuyo encargo dijo aceptaba; y habiendo puesto la mano derecha tendida sobre el puño de su espada, prometió bajo palabra de honor, defender al espresado N. con verdad, y arreglándose á lo mandado por S. M. en sus reales ordenanzas. Y para que conste por diligencia, lo firmó con dicho Sr. y el presente escribano.

Diligencia de no aceptar un oficial el cargo de defensor.

24. En tal dia mes y año, yo el infrascrito escribano doy fe de que habiendo pasado el Sr. D. N. sargento mayor, un oficio con esta fecha, al Sr. D. N. alférez de tal compañía, participándole que le habia nombrado por defensor suyo el soldado Juan de Medina, contestó con otro de la misma fecha, escusándose de admitir este encargo, por los motivos espresados en el mismo que á continuacion se insertó original de orden de dicho Sr. Y para que conste por diligencia, lo firmó igualmente.

Diligencia de suspension del proceso, por no haberse admitido el encargo de defensor.

25. Incontinenti dicho dia mes y año, el Sr. D. N. en vista del oficio antecedente del oficial defensor, D. N., mandó se suspendiera el proceso, hasta dar parte de su contenido, al Exmo. Sr. capitan general, lo cual hizo con esta misma fecha por un memorial que presentó á S. E. Y para que conste por diligencia lo firmó el Sr. juez fiscal, de que doy fe.

Memorial dando parte al general de no haber aceptado un oficial el nombramiento de defensor.

Exmo. Sr.

26. D. N. sargento mayor ó ayudante de tal regimiento, hace presente á V. E. que habiendo nombrado el soldado Juan de Medina, á quien se está procesando de orden de V. E. por su defensor á D. N. alférez de tal compañía del espresado cuerpo, y pasándole el correspondiente aviso, se ha escusado á admitir este encargo por tal motivo, como consta mas estensamente de la copia adjunta de su oficio que ha pasado con esta fecha; lo cual espone á V. E. para proceder en caso de que conceptúe justa dicha excusa, á la eleccion de otro defensor y proseguir la causa que está detenida hasta que V. E. determine lo que tenga por mas conveniente. Barcelona tantos, &c.—Exmo Sr.—Firma del sargento mayor.

Diligencia de haberse decretado el memorial.

27. Yo el infrascrito escribano, doy fe de que hoy tantos de tal mes y año, ha dirigido el Exmo Sr. D. N. capitan general, &c., al Sr. D. N. sargento mayor, el memorial mencionado en la diligencia antecedente con su resolucion al margen, puesta en forma de decreto con tal fecha, que á continuacion se inserta original de orden de dicho Sr. (ó ha remitido un oficio con tal fecha en contestacion del memorial presentado á S. E. que á continuacion. &.) Y para que conste por diligencia &c.

28. No teniéndose por justos los motivos que alega el oficial defensor para eximirse de este encargo, se le cita para notificarle la orden del general, y para que preste el juramento, lo cual se inserta en una misma diligencia; pero si hubiese causa para

nombrar otro se hará estendiendo al pié del oficio del general, la diligencia siguiente.

29. En tal parage, tal dia mes y año, el Sr. D. N. sargento mayor &c., en cumplimiento de la órden anterior del Exmo. Sr. capitan general para nombrar otro defensor, pasó, con asistencia de mí el escribano, al calabozo de tal, donde se halla preso Juan de Medina, y habiéndole yo notificado que S. E. habia admitido como justos los motivos que D. N. alferéz del espresado cuerpo habia hecho presentes para no aceptar el cargo de defensor, segun constaba del decreto (ú oficio) de S. E. que le leí; bien enterado de ello, despues de haber oido otra vez la lista de los subalternos presentes del regimiento, escepto los de su compañía, nombró por su nuevo defensor á D. N. &c. Y para que conste &c.

Diligencia de haber citado al oficial defensor para las ratificaciones.

30. En tal dia mes y año, el Sr. D. N. sargento mayor &c., mandó se citase al Sr. D. N. teniente del espresado cuerpo, y defensor del reo Juan de Medina, á fin de que á las tres de la tarde del presente dia, se hallase en tal parte para asistir á las ratificaciones de los testigos y peritos que han declarado en este proceso; y así se lo notifiqué yo el infrascrito escribano. Y para que conste &c.

Ratificacion de un testigo.

31. En la plaza de Barcelona á tantos de tal mes y año, el Sr. D. N. hizo comparecer ante sí al primer testigo sargento, cabo ó soldado de tal compañía, y ante mí el escribano y oficial defensor, le hizo levantar la mano derecha, y

Preguntado: Jurois &c. (Como en las declaraciones.)

Preguntado: Despues de leerle su declaracion (ó declaracio-

nes:) si era la misma que habia hecho, si tenia que añadir ó quitar, si conocia la firma, (ó señal de cruz,) si era de su propia mano, y si se ratificaba en ella bajo el juramento hecho: respondió, que lo que se le habia leído, era lo mismo que habia declarado: que no tenia que añadir ni quitar, (si tiene que añadir se dirá que tiene que añadir ó quitar tal y tal cosa, quedando sin valor lo que va rayado en su declaracion), que la firma (ó señal de cruz) era de su propia mano, y que en todo se ratificaba bajo el juramento hecho. Lo firmó con dicho Sr. y el presente escribano.

Diligencia de haber presenciado el defensor las ratificaciones.

32. En tal dia mes y año, yo el infrascrito escribano, doy fe de que el oficial defensor del reo D. N. teniente &c., ha asistido por citacion del Sr. D. N. sargento mayor &c., á todas las ratificaciones de los tantos testigos y diligencias, de los dos peritos de este proceso, segun manda S. M. en sus reales ordenanzas. Y para que conste &c.

Ratificacion del herido próximo á su muerte.

33. En tal parte, tal dia mes y año, el Sr. D. N. sargento mayor &c., en vista de la diligencia antecedente del cirujano, por la que consta el grave riesgo en que se halla el herido Isidro Paredes, pasó con asistencia de mí el escribano al hospital de Sta. Cruz, á ratificar la declaracion que tiene hecha, y habiéndole encontrado capaz y despejado de sus potencias, le hizo levantar la mano derecha y &c., (lo mismo que la anterior.)

Diligencia de citar á los testigos para el careo.

34. En tal parte tal dia mes y año, el Sr. D. N. en vista de haberse finalizado las ratificaciones, mandó se procediese al ca-